



**INSTRUYE EL NOMBRAMIENTO DEL
COORDINADOR AMBIENTAL
MUNICIPAL PARA EL PROCESO DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO**

Coinco, 30 MAR 2023

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: Nº 0039

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
10. Que, con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y el Ministerio del Medio Ambiente, en que se comprometen a realizar el procedimiento de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), primer nivel;



11. Que, con fecha 20 de junio de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre Municipalidad de Coinco, nivel de certificación básico, mediante la Resolución exenta N° 682;
12. Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, la Ilustre Municipalidad de Coinco aprobó el Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal, nivel de certificación básico, entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y el Ministerio del Medio Ambiente, mediante el Decreto Alcaldicio exento N° 2527;
13. Que, con fecha 12 de diciembre de 2022, la Ilustre Municipalidad de Coinco aprobó la creación del Comité Ambiental Municipal por orden del Convenio de Cooperación antedicho, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2583;
14. Que, con fecha 1° de diciembre de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la Resolución exenta N° 1494, que amplió extraordinariamente los plazos de cumplimiento del Convenio de Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Coinco;
15. Que, para seguir cumpliendo los hitos de dicho convenio, se hace necesario el nombramiento de un coordinador ambiental municipal para el proceso de certificación ambiental municipal, que pueda perfeccionar permanentemente la gestión municipal en materia medio ambiental y aportar al desarrollo sustentable comunal.

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. **NÓMBRASE** al funcionario **MIGUEL MARCHANT AVILÉS**, funcionario de la contrata municipal, grado 16°, del estamento de administrativos, como **COORDINADOR AMBIENTAL** del Municipio, quien será contraparte oficial de esta institución frente al proceso de certificación ambiental municipal suscrito con la Subsecretaría del Medio Ambiente;
2. **ESTABLÉZCASE** que todos los funcionarios y funcionarias, independiente de su rango o calidad jurídica contractual deberán prestar cooperación para el éxito del proceso de certificación ambiental municipal;
3. **ESTABLÉZCASE** que el coordinador tendrá las facultades de requerir información, coordinar reuniones y solicitar cooperación específica a las direcciones, departamentos, oficinas o unidades del Municipio, los cuales deberán dar respuesta a sus requerimientos.

Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los funcionarios, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Tenencia Responsable, Medio Ambiente y Salud Pública.

Administración Municipal.

Directivos y Jefaturas Municipales.

